I. DATOS GENERALES	
Contrato Número:	**CCS 002 2025 SPL**
Fecha del contrato:	09 de octubre de 2025
Contratista:	**CONSORCIO JJ** integrado por **JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO** (CC 75.073.453)), y **JL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS** (NIT 900.520.578-0) Representado Legalmente por **ANGELA MARIA MAYA QUINTERO** (CC 30.358.149)
Objeto del Contrato:	**ESTUDIOS Y DISEÑOS, ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, REQUERIDOS PARA LA REMODELACION DE LA PISCINA MUNICIPAL Y SU ENTORNO PROXIMO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA**
Valor del contrato:	El valor del Contrato es hasta por la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($44,005,254)**
Forma de Pago:	El valor del contrato será cancelado por el municipio de Filandia Quindío, en los siguientes términos: 1. Pagos parciales hasta llegar al (100%) del valor total del contrato, el cual se cancelará mediante pagos parciales de acuerdo a los productos real y efectivamente entregados, previa entrega del acta de recibo final de los productos entregados por el Consultor a entera satisfacción por parte del supervisor, así: **a) Un Primer pago,** correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato de consultoría, previa entrega y recibido a entera satisfacción del supervisor de lo siguiente: **Producto 1. Diagnóstico y evaluación de la infraestructura existente y Producto 2. Levantamiento Topográfico.** **b) Un segundo pago,** correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, previa entrega y recibido a entera satisfacción del supervisor de lo siguiente: **Producto 3. Diseño Arquitectónico y Urbanístico y Producto 4. Estudio de suelos.** **c) Un tercer pago,** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa entrega y recibido a entera satisfacción del supervisor de lo siguiente: **Producto 5. Diseño Hidráulico, Producto 6. Diseño Estructural y Producto 7. Diseño Eléctrico** **d) Un pago final**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa entrega y recibido a entera satisfacción del supervisor de lo siguiente: **Producto 8. Memorias de cantidades de obra, especificaciones técnicas de construcción, análisis de precios unitarios y presupuesto (obra e interventoría)** Para cada pago el consultor presentará al supervisor los informes donde se relacionan las actividades realizadas, acompañado de los soportes y evidencias (registros de asistencia, actas de reunión, correspondencia enviada y recibida durante el periodo del informe, registro fotográfico, etc.) y de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello) del consultor y de su equipo de trabajo, el cual revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. El consultor deberá presentar copias de los contratos suscritos con la totalidad del

	personal descrito en su propuesta económica, sea cual fuere su tipo de vinculación. El supervisor revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará contra producto entregado y aprobado por el supervisor, lo que supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. De esta manera, no habrá lugar a pagos adicionales por ampliaciones de plazo surgidas para el consultor, por retrasos en la entrega de productos. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar. Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley. **NOTA 1:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 2:** EL MUNICIPIO no reconocerá ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **NOTA 3***:* El procedimiento de pago se efectuará, entre otras, conforme a las siguientes reglas: ✓ Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura, la cual debe acompañarse de lo establecido en la NOTA 1 del presente numeral; cuando la factura no se presente con los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. ✓ Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite. ✓ Los pagos efectuados por el Municipio se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras a la tributaria y a sus propios procedimientos.

	✓ El Municipio aplicará los descuentos por concepto de impuestos, estampillas, contribución especial y demás que tengan lugar a los pagos efectuados al contratista. (...)
Fecha de inicio:	20 de octubre de 2025
Plazo de Ejecución:	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de 2 meses , contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.
Plazo de Duración:	Dos (02) meses + 4 meses (plazo previsto para la liquidación).
Fecha de terminación del contrato:	20 de diciembre de 2025
Garantías Solicitadas:	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cuyo valor será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de duración del contrato y **CUATRO (4) MESES** más. Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** su cuantía será equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS**. Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE FILANDIA de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Su cuantía será equivalente **AL VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la entrega y suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte de la Entidad. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMLMV** al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato. Sobre esta garantía, deberá de indicar que

	los beneficiarios son: Terceros afectados y MUNICIPIO DE FILANDIA con NIT.890.001.339-5
Número de Garantía:	**POLIZA CUMPLIMIENTO No**: CCA 42-44-101164427 ANEXO 0 **POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No**: CCA 42-40-101050717 ANEXO 0
Entidad que la expide:	SEGUROS DEL ESTADO
Fecha de Aprobación:	20 de octubre de 2025
Supervisión:	Gonzalo Cristancho Cifuentes – Profesional Universitario (Encargado)

II. ACTA

En Filandia hoy a los (20) días del mes de octubre de 2025, **GONZALO CRISTANCHO CIFUENTES** como supervisor asignado en su calidad de Profesional Universitario (Encargado) y el **CONSORCIO JJ**, representado legalmente por **ANGELA MARIA MAYA QUINTERO** (CC 30.358.149) y proceden a dar inicio al Contrato No de consultoría Nro. 002 de 2025. Verificados los anteriores datos, suscribimos la presente acta, con el fin de dejar constancia que el contratista a partir de la fecha, inició la ejecución de las obligaciones contenidas en el mencionado contrato.

III. FIRMAS

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervienen, en Filandia Quindío, hoy a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025.

GONZALO CRISTANCHO CIFUENTES	**CONSORCIO JJ**,
	RL. Angela María Maya Quintero
Supervisor	Contratista

Elaboró:	Julián Andrés Orozco Serna	Abogado contratista

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.